

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041 DE

13 ENE. 2015

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C. En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente por el encargo de ANIBAL RAMÓN GARCÍA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía 79.371.274, como GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02, de la SUBDIRECCIÓN GESTIÓN LOCAL – DIRECCIÓN DE PARTICIPACIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL, a partir del cuatro (4) de Diciembre de 2014 y hasta que dure el encargo de OMAR LÓPEZ

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a LUZ AMERICA DÍAZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.711.350, titular del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, como GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a LUZ AMERICA DÍAZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.711.350, en el cargo de GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo del titular ANIBAL RAMÓN GARCÍA RAMOS.



DESPACHO DEL CONTRALOR

13 ENE. 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041 DE

"Por la cual se hace un Luz América Díaz González"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ENE. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández Directora de Talento Humano